



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N°006 – 2012-MPH/A

Ayacucho, **28 MAR 2012**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 068-2012-MPH/GM.- 28.Mar.2012, Carta s/n, CTB-PRODERN, sobre solicitud para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de la referencia, el Coordinador Nacional del Proyecto de desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales-PRODERN, solicita autorización de la Plaza Mayor para el sábado 31 de marzo de 2012, a fin de celebrar la hora del planeta; considerando que vienen ejecutando desde el año 2011 en cogestión entre el Ministerio del Ambiente y la Agencia Belga de Desarrollo, en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, extremo éste que vienen apoyando a la Red de Jóvenes Ambientalistas de Ayacucho - REDJA. Asimismo, sostiene que la Hora del Planeta es una iniciativa de WWP, iniciada en Australia el 29 de marzo de 2007, oportunidad aquella donde más de 02 millones de establecimientos comerciales y hogares en Sydney, apagaron sus luces durante una hora para enviar un mensaje esperanzador sobre la posibilidad de tomar acciones contra el calentamiento global. Desde aquel entonces se viene realizando dicho evento en muchos países del mundo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, *cultura*, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud formulada por el Coordinador Nacional del Proyecto de desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales-PRODERN, tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población, basado en el mensaje que permita tomar acciones contra el calentamiento global; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el sábado 31 de marzo de 2012, a partir de las 7:00 p.m. hasta 08:00 p.m., a fin de celebrar a fin de celebrar "La Hora del Planeta".



Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR al **COORDINADOR NACIONAL del PROYECTO de DESARROLLO ESTRATÉGICA de los RECURSOS NATURALES – PRODERN**, para hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga para realizar la celebración de "**LA HORA DEL PLANETA**", a realizarse el **sábado 31 de marzo de 2012**, a partir de las **7:00 p.m. hasta 08:00 p.m.**,

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA

Prof. EDGAR JAYO MEDINA
ALCALDE (e)